

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
TRASLADO DE (RECURSO DE REPOSOICION)  
(ART.108 C.P.C.)

SGC

Cartagena, 8 de abril de 2015

HORA: 8:00 A.M.

**Medio de control: CONTRACTUAL**  
**Radicación: 13-001-23-31-000-2004-02463-00**  
**Demandante/Accionante: ELECTRIBOL S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION**  
**Demandado/Accionado: ELECTROCOSTA S.A. E.S.P.**  
**Magistrado Ponente: ARTURO MATSON CARBALLO**

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJAN EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA (ART 108 C. P. C.) HOY MIERCOLES (8) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (2) DIAS DEL MEMORIAL DE FECHA 26 DE MARZO 2015 VISIBLE A FOLIO 495 AL 497 POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PROVEIDO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES 9 DE ABRIL DE 2015 A LAS 8:00 A

  
LEANDRO BUSTILLO SIERRA  
OFICIAL MAYOR

VENCE EL TRASLADO VIERNES 10 DE ABRIL 2015, A LAS 5:00 PM

LEANDRO BUSTILLO SIERRA  
OFICIAL MAYOR

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718

495

**HONORABLES MAGISTRADOS**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
**Magistrado Ponente 01 en Descongestión**  
**Doctor ARTURO EDUARDO MATSON CARBALLO.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA:**

**EXPEDIENTE NÚMERO: PROCESO 13-001-23-31-004-2004-02463-00**

**DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - "ELECTRIBOL S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN"**

**DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DE LA COSTA S.A. E.S.P. ELECTROCOSTA S.A. E.S.P.**

**CLASE DE PROCESO: PROCESO ORDINARIO CONTRACTUAL**

En mi condición de apoderada de la parte actora me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el numeral **TERCERO del auto de 17 de marzo de 2015**, notificado a las partes el pasado 25 de marzo, y según el cual se niega la solicitud de la parte actora para que se reemplace al perito contador Antonio Lucas Castillo Álvarez, quien no ha acreditado la condición de actuario calculista que se solicitó en escrito de fecha 25 de abril de 2014, lo anterior comporta **RECURRIR IGUALMENTE la orden impartida en el NUMERAL CUARTO**, para que se consignen los gastos provisionales que solicita el contador Antonio Lucas Castillo Álvarez, por razones obvias.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

El auto del Tribunal por el cual se niega el reemplazo del perito contador es inconsistente con la solicitud formulada, pues no se refiere a las razones que la motivaron, sino a otras muy diferentes como a continuación se expone.

- Razones de la parte actora para solicitar el cambio del perito contador:

1. La prueba del dictamen deprecado a folios 112 a 120 (hasta el numeral 7) de la demanda fue decretada por el Tribunal por auto del 19 de febrero de 2007, numeral CUARTO, designando como perito calculista actuarial al señor Antonio García Estarita.
2. Posteriormente por auto de 30 de diciembre de 2010, el perito calculista actuarial fue reemplazado por el Señor Antonio Lucas Castillo Álvarez, que según se indica en el numeral cuarto del auto que se reseña, tiene la condición profesional de calculista actuarial en este proceso.

3. Sin embargo, al momento de su posesión y como consta en los autos, el señor Castillo Álvarez no acreditó ni la condición, ni la formación profesional, ni la experiencia como calculista actuarial, sino, tan sólo, como contador.
4. En el memorial por el que se solicitó la sustitución del perito se adujeron las razones anteriores y además se puso de presente al Tribunal que era menester tener en cuenta la complejidad del cálculo actuarial para establecer el monto del Mayor Valor de la reserva para pensiones de jubilación de los trabajadores y pensionados de **ELECTRIBOL** a 31 de diciembre de 1997, ajustándose en un todo a los parámetros y condiciones establecidos en el Convenio de Sustitución Patronal.

- Fundamentos del auto del Tribunal por el que se niega la sustitución del perito:

1. En el numeral tercero de sus consideraciones, el Tribunal indica que la parte demandante en su oportunidad no controvertió el decreto del dictamen pericial decretado a su favor, del que finalmente se encargó al contador Antonio Lucas Castillo Álvarez.
2. En segundo lugar indica el Magistrado Ponente que: *"El perito Antonio Lucas Castillo Álvarez se encuentra debidamente posesionado con conocimiento de fondo sobre la problemática planteada dentro del asunto"*.
3. En tercer lugar se indica en el auto recurrido que: *"De cierta forma su relevo haría que se dilate el curso del proceso"*.

- Sustentación del recurso:

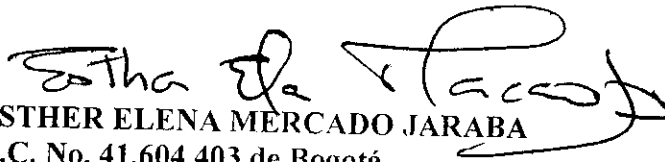
1. Bastaría con confrontar las razones que invocó la parte demandante en su solicitud de sustitución del perito con los argumentos del Tribunal, para establecer que la decisión no se fundamenta en las razones aducidas en la petición.
2. Adicionalmente, se tiene lo siguiente:
  - 2.1. En este momento procesal, como en ninguno otro con anterioridad, se está cuestionado el decreto de la prueba, sino del profesional que debe cumplir con el peritaje solicitado y decretado por el Tribunal que lo escoge y designa como perito calculista actuarial.
  - 2.2. Es precisamente en el acta de posesión del perito, en la que aparece como contador, de la que se desprende que no acreditó ni la formación profesional, ni los conocimientos, ni la experiencia que son necesarias para rendir el dictamen como actuario calculista que se le solicita, y que el Tribunal en el auto recurrido le atribuye, sin saber la fuente de su conocimiento sobre este punto.
  - 2.3. Al contrario de lo que el Tribunal manifiesta al considerar que la sustitución del perito podría llevar a una dilación del proceso; se tiene que a lo que nos veremos avocados en un futuro próximo es a que la permanencia del perito efectivamente termine por dilatar el proceso, porque, como no es actuario calculista, va a rendir un peritaje contable naturalmente insuficiente, que a

sus vez conllevaría a la necesidad de objetarlo por error grave y de solicitar, si las correcciones a su vez no satisfacen al objetante, a la práctica de un nuevo peritaje con la dilación y los costos que ello implica para las partes.

Por lo expuesto, solicito la revocatoria del NUMERAL TERCERO del auto recurrido para que en su lugar se dicte una providencia que atienda lo solicitado y se reemplace al perito contador Antonio Lucas Castillo Álvarez, por un perito actuario calculista, para que rinda su peritaje conforme lo solicitado por las partes.

Por último, **apelo subsidiariamente**, teniendo en cuenta que la insistencia del Tribunal en mantener a un perito contable para que rinda un dictamen en el que no se va a exhibir el tratamiento de los temas planteados bajo la perspectiva del cálculo actuarial conlleva a negar la prueba solicitada.

De los Honorables Magistrados. atentamente.



**ESTHER ELENA MERCADO JARABA**  
C.C. No. 41.604.403 de Bogotá.  
T.P. No. 15.778 del C.S. de la J.

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**

TIPO: RECURSO DE REPOSICION

REMITENTE: JAIME BANQUEZ

DESTINATARIO: ARTURO MATSON CARBALLO

CONSECUTIVO: 20150314104

No. FOLIOS: 5 --- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 26/03/2015 02:37:54 PM

FIRMA: \_\_\_\_\_

